



**AUTORIZA PROYECTO Y
DISPONE TRANSFERENCIA DE
RECURSOS A LA
MUNICIPALIDAD DE NANCAGUA
PARA SU EJECUCIÓN CON
CARGO A "MUNICIPALIDADES"
(FONDO DE RECUPERACIÓN DE
CIUDADES), DEL PRESUPUESTO
DE ESTA SUBSECRETARÍA
(E27219/2013)**

DOCUMENTO ELECTRONICO RESOLUCION N°: 243 / 2013

Santiago , 24/10/2013

VISTOS:

El Decreto Ley N° 1.028, de 1975, que Precisa Atribuciones y Deberes de los Subsecretarios de Estado; la Ley N° 18.359, que crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo en el Ministerio del Interior; el D.F.L. N° 1-18.359, de 1985, del Ministerio del Interior, que Traspasa y Asigna Funciones a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; la Glosa 07 del Programa 03, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Programas de Desarrollo Local, de la Ley N° 20.641, de Presupuestos del Sector Público para el año 2013; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y, los antecedentes adjuntos.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Partida 05, Capítulo 05, Programa 03, Subtítulo 33, Ítem 03, del Presupuesto de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública para el año 2013, considera la Asignación 100 "Municipalidades (Fondo de Recuperación de Ciudades)", cuya glosa N° 7 determina que los recursos que contempla deben ser destinados al financiamiento, total o parcial, de proyectos postulados por los municipios o Asociaciones Municipales con personalidad jurídica, dirigidos a la recuperación de las ciudades afectadas por el terremoto y maremoto del mes de febrero del año 2010, los que deben contar con recomendación favorable de acuerdo a la normativa vigente. Asimismo, dicha glosa autoriza para disponer transferencias a los municipios con el objeto de financiar la compra de terrenos y la contratación de asistencia e inspección técnica para la supervisión y seguimiento de los proyectos financiados con el Fondo antes mencionado.

2. Que, la misma glosa, señala que corresponde a esta Subsecretaría, mediante resolución, disponer las correspondientes transferencias de recursos a las Municipalidades o Asociaciones Municipales con personalidad jurídica, precisando, además las condiciones de las mismas.

3. Que, la Municipalidad de Nancagua, ha postulado el proyecto "Reposición Edificio Consistorial Municipalidad de Nancagua", al financiamiento del Fondo de Recuperación de Ciudades, siendo necesario dictar la presente resolución disponiendo la distribución de los respectivos fondos y su correspondiente transferencia al municipio solicitante.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZASE la transferencia de recursos a la Municipalidad de Nancagua con cargo al Fondo de Recuperación de Ciudades, para financiar el proyecto "Reposición Edificio Consistorial Municipalidad de Nancagua" que considera el financiamiento de Consultorías, Obras civiles, Gastos Administrativos, equipamiento y Equipos hasta el monto máximo que se determina seguidamente, en la forma y en las condiciones que se establecen en los artículos siguientes:

Codigo	Descripcion	Municipalidad	Tipologia	Plazo (días)	Presupuesto	Monto (\$)
30103360	Reposición Edificio Consistorial Municipalidad de Nancagua	NANCAGUA	Obra	390	2013	128.921.000
					2014	1.712.810.000
					TOTAL PROYECTO	1.841.731.000

ARTÍCULO 2°.- La transferencia de los respectivos recursos se realizará una vez se encuentre totalmente tramitada la presente resolución, de la siguiente forma:

1. El 7% del valor del respectivo contrato, una vez se encuentre suscrito este por la Municipalidad de Nancagua, y totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe.

Para tal efecto la Municipalidad deberá remitir a la SUBDERE copia de dichos documentos, acompañados con las copias de los antecedentes que correspondan al procedimiento que llevó a la respectiva adjudicación (Llamado a licitación, preguntas y respuestas, acta de evaluación, en caso que corresponda autorización de licitación privada o trato directo con constancia en este caso del respectivo acuerdo del Concejo Municipal, adjudicación, contrato y acto administrativo que lo apruebe, orden de compra en caso de acogerse a convenio marco de la Dirección de Compras Públicas) .

2. El 43% del monto del respectivo contrato, una vez rendido el 7% correspondiente al primer desembolso y contra presentación por la Municipalidad del respectivo informe de avance en la ejecución de la obra, el que deberá contar con la visación del profesional encargado de la Unidad Regional SUBDERE.

3. El 40% del monto del respectivo contrato una vez rendido el 43% señalado en el punto 2 precedente, contra presentación por la Municipalidad del respectivo informe de avance en la ejecución de la obra, el que deberá contar con la visación del profesional encargado de la Unidad Regional SUBDERE.

4. El 10 % del monto del respectivo contrato, contra presentación de la

certificación de recepción provisoria del proyecto, debidamente visado por el profesional encargado de la Unidad Regional SUBDERE y previa rendición del monto señalado en el punto 3 precedente.

En todo caso, el monto total a transferir no podrá ser superior al precio total del o los contratos suscritos por la Municipalidad para la ejecución del proyecto, efectuándose el correspondiente ajuste con cargo a la última cuota.

ARTICULO 3°- La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo podrá fiscalizar la ejecución del proyecto, verificando el avance físico y financiero de la obra.

ARTÍCULO 4°.- La Municipalidad deberá remitir a la Subsecretaría los siguientes antecedentes:

1.- Los comprobantes de ingreso que justifiquen la recepción de los recursos que serán transferidos en virtud de lo dispuesto en la presente resolución. El comprobante deberá ser suscrito por la persona legalmente responsable de su recepción. De no cumplirse esta condición, no se procederá a la transferencia de las remesas que correspondan.

2.- Informes mensuales de inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos transferidos, señalando el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, estos informes deberán entregarse dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente al que se informa y deberán ser aprobados por la Subsecretaría, la cual tendrá un plazo de diez días hábiles para su revisión y observación, si correspondiere. El Municipio tendrá un término de cinco días hábiles para subsanar las eventuales observaciones que se formulen, contado desde el día en que éstas se le comuniquen. A su vez la SUBDERE deberá pronunciarse sobre la respuesta de la Municipalidad a las correspondientes observaciones dentro del plazo de cinco días hábiles de recibida la misma. La Municipalidad, dentro del plazo de 60 días corridos contados desde el respectivo requerimiento u observación, según corresponda, deberá restituir a la SUBDERE los recursos cuya ejecución fuere finalmente observada, y asimismo los no ejecutados o no rendidos oportunamente.

3.- Un Informe final de inversión que dé cuenta de la ejecución de la suma de los recursos transferidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere. Este informe deberá entregarse dentro de los quince días hábiles siguientes al término de la ejecución del proyecto. Lo anterior, sin perjuicio de toda otra documentación que el Municipio considere necesario adicionar para justificar la inversión de los fondos transferidos. Dicho informe deberá ser aprobado por la Subsecretaría, la cual tendrá un plazo de 10 días hábiles para su revisión y observación, si correspondiere. El municipio tendrá un término de cinco días hábiles para subsanar las eventuales observaciones que se formulen, contado desde el día en que éstas se le comuniquen. A su vez, la SUBDERE deberá pronunciarse sobre la respuesta de la Municipalidad a las correspondientes observaciones dentro del plazo de cinco días hábiles de recibida la misma. La Municipalidad, dentro del plazo de 60 días corridos contados desde el respectivo requerimiento u observación, según corresponda, deberá restituir a la SUBDERE los recursos cuya ejecución fuere finalmente observada, y asimismo los no ejecutados o no rendidos oportunamente.

Todo ello, para efectos de dar cumplimiento a las normas sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO 5°.- Los recursos referidos serán transferidos a la Municipalidad de Nancagua, de la siguiente forma: Hasta la suma de \$

128.921.000, el año 2013, con cargo a la Partida 05, Capítulo 05, Programa 03, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 100, Municipalidades (Fondo de Recuperación de Ciudades) del Presupuesto del mismo año de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, ello en todo caso a contar de la fecha de total tramitación de la presente resolución. El saldo que quedare se imputará al Programa, Subtítulo e Ítem respectivo del presupuesto de la Subsecretaría correspondiente al año 2014 y siguientes, en la medida que se consulten recursos para tal objeto.

Anótese, tómese razón y comuníquese



MIGUEL FLORES VARGAS

Subsecretario

Gabinete

MFV / VEEMUVGBANTCVPC DAGSFPVJHN / DLVS

DISTRIBUCION:

MARIA MACARENA URZUA - Asesor - Gabinete Gerencial

VALENTINA EGERT - Coordinador Gabinete - Gabinete Gerencial

Jefe(a) Unidad - Contabilidad

FERNANDO PEREZ - Coordinador(a) Reconstrucción - Unidad Fondo Recuperación Ciudades

DARIO LUCIANO VERGARA - Asesor - Unidad Fondo Recuperación Ciudades

ANDREA VIOLETA BUGUEÑO - Secretaria - Unidad Programa Mejoramiento de Barrios (PMB)

SANDRA ROJAS - Asesor - Fiscalía

NIEVES DURAN - Encargado(a) Unidad - Oficina de Partes

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799